REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN No.

### 010064 23 JUN 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín y Bello (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Υ

## LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 3660 del 2 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín y Bello (Antioquia).

Que a través de la Resolución 11729 del 9 de junio de 2017, modificada mediante Resolución 17224 de 24 octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín y Bello (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

------

Que el día 03 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte (Código SNIES 106781).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de julio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Educación Física y Deporte, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad*. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución: Universidad de San Buenaventura

Nombre del programa: Licenciatura en Educación Física y Deporte

Modalidad: Presencial

Lugar de Desarrollo: Medellín y Bello (Antioquia)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1**: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2**: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte de la Universidad de San Buenaventura, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín y Bello (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO CUARTO.** *Inspección y Vigilancia*. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO.** *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de San Buenaventura, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL.

**AURORA VÉRGARA FIGUEROA** 

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron:

José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior كالمراكبة المراكبة المراك

Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Proyectó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Andrea Isabel Martínez Pérez - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES:

106781 (Código de Proceso:13094)



Bogotá D. C.,

Doctora

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Ministra de Educación Nacional

E.S.D.

Señora Ministra,

El día 03 de diciembre de 2020 el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN recibió para trámite la autoevaluación del programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE (Cód. SNIES 106781) — modalidad presencial, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN Y BELLO (ANTIOQUIA), la cual fue radicada con fines de renovación de Acreditación en Alta Calidad por la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, con domicilio en MEDELLÍN. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de julio de 2022, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, lugar de desarrollo en MEDELLÍN Y BELLO (ANTIOQUÍA), ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del Programa es coherente y consecuente con el Proyecto Educativo Institucional.
- La atención dada por el Programa a la mejora continua y la implementación de las recomendaciones de la anterior acreditación.
- A 2021-1 el Programa tiene matriculados un total de 424 estudiantes y 23 docentes de tiempo completo; 7 de ellos contratados a término fijo: 2 doctores y 17 magísteres en una relación de 18 estudiantes por docente. En relación con la anterior acreditación se evidencia un incremento en el número de docentes de tiempo completo y una cualificación en su formación posgradual.

- Se evidencia una propuesta curricular que favorece la articulación de los campos de formación con los procesos de investigación que, a su vez, responde a las propuestas de extensión y proyección social del Programa.
- El apoyo de los grupos de investigación ESINED y GIDEP, pertenecientes a la Facultad de Educación (clasificados en A por Minciencias). De sus investigadores 2 se encuentran clasificados como Asociado y 1 Junior con una producción entre 2015 y 2021 de 99 artículos en revistas especializadas,19 libros, 63 capítulos de libro y 22 en otras categorías. De igual manera, se tienen conformados 2 semilleros de investigación.
- Los resultados de las pruebas saber en razonamiento cuantitativo se encuentran en un rango superior a la media nacional, en las demás competencias sus resultados son similares.
- El programa ha participado activamente en la construcción de política pública, en eventos académicos y deportivos, entre otros, tanto del ámbito local como regional y nacional.
- El programa reporta entre los años 2016 a 2020, movilidad saliente nacional de 3 estudiantes y saliente internacional de 8. Mientras que en movilidad entrante se reportan 3 estudiantes a nivel internacional. En cuanto a los docentes en ese mismo periodo de tiempo en movilidad saliente nacional se reportan 10 profesores y 13 a nivel internacional. En movilidad entrante se reportan 21 docentes visitantes provenientes de España, México, Brasil, Argentina, África, Israel, Suiza e Italia.
- El bienestar institucional es robusto y se soporta en los lineamientos de la política corporativa, desarrolla programas que cubren todo el horizonte de la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria especialmente de los estudiantes; muchas de las estrategias son iniciativas novedosas y efectivas como el PAOE, la huerta, la salud integral, las becas y los descuentos, la inclusión y la equidad, entre otros.
- El contacto permanente con los egresados a través de plataformas digitales. Los egresados opinan que la investigación y la formación pedagógica promovidas en el Programa contribuyen a su formación profesional y a la continuidad de estudios posgraduales.
- El impacto de los egresados del programa de licenciatura se concentra fundamentalmente en los municipios de Bello, Copacabana, Barbosa y Girardota, todos del norte del Valle de Aburrá. Los egresados del programa se encuentran laborando en diferentes instituciones de orden público y privado, el 46% en instituciones privadas y el 31% de ellos en instituciones públicas como coordinadores de deportes, coordinadores de bienestar universitario, formadores, entrenadores, instructores, docentes en educación inicial y básica secundaria, entre otros.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE de la UNIVERSIDAD DE SANBUENAVENTURA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN Y BELLO (ANTIOQUIA), debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: <u>www.cna.gov.co</u>

Bogotá, Colombia, Sudamérica

- De manera prioritaria, implementar estrategias que permitan disminuir la deserción. Según el SPADIES, el Programa tiene una tasa de deserción en el periodo 2020-2 de 18,67 %, por encima de la cifra nacional de 13,87% y del nivel universitario de 9.86%.
- De suma importancia generar estrategias que permitan mejorar las cifras de graduación, las cuales en el semestre 13 a 2020-2 se encuentran en 32.1% por debajo de las cifras nacional de 33.38% y la del nivel universitario de 32.54%
- Implementar estrategias que permitan alcanzar un nivel superior en los resultados de las Pruebas saber Pro de Comunicación escrita, Lectura crítica, Competencias ciudadanas e Inglés, las cuales son similares a la media nacional.
- Promover una mayor publicación de los resultados de investigación en medios de atto impacto.
- Generar nuevos mecanismos de socialización de Bienestar con el fin de que sus servicios sean aprovechados por toda la comunidad educativa del Programa.
- Implementar estrategias que faciliten el intercambio y movilidad entrante y saliente de docentes y
  estudiantes a nivel nacional e internacional.
- Incentivar la participación de los docentes y estudiantes en los diferentes procesos relacionados con la investigación con el fin de contribuir al desarrollo de sus competencias interculturales y comunicativas en lengua extranjera.
- Ampliar las condiciones de apoyo a la formación posgradual de los docentes, incluyendo a quienes se encuentran con una vinculación de tiempo definido.
- Promover que la estrategia institucional de egresados destacados tenga una mayor cobertura entre los graduados de la licenciatura.
- Mejorar las condiciones del programa en términos de la adecuación y dotación de infraestructura especializada para el desarrollo de las funciones sustantivas del Programa.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

Jame ama

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

delmuth Enff

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

occept

Africo f. Vaiss.

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR